



Departamento Ejecutivo

**DECRETO N° 2935/2021**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de octubre de 2021

VISTO: El Expediente N° 3353/2021, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE OBRA – COOPERATIVA DE TRABAJO LOS ALGARROBOS LTDA"; y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 18 de octubre del año 2021 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "LOS ALGARROBOS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.300, representada por su Presidente, Señor Daniel OLIVIERI.

Que el presente contrato tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales, máquinas y equipos a los fines de ejecutar la obra consistente en la excavación, compactación, base (318,66 m<sup>3</sup>), Hormigón limpieza H4 e= 5 cm (45,52 m<sup>3</sup>), Cordón Cuneta, c/ cordón emergente (686,63ml), ejecución badenes de H° A° (80,84 m<sup>3</sup>) en los siguientes trayectos de calle Olegario V. Andrade entre calles Perú y Lucio Martínez Garbino de la ciudad de Gualeguaychú, en el marco del Programa "MI BARRIO TIENE ACCESO". En dicho objeto se incluyen todos aquellos trabajos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que el monto de la contratación asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.595.518,48), la cual se abonará quincenalmente, previa certificación de avance de obra por parte del personal que asigne la Municipalidad.

Que el plazo de ejecución será de CINCUENTA (50) días corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra.

Que conforme lo dispuesto por las Cláusulas Décimo Primera y Décimo Segunda, la Cooperativa asume la total y exclusiva responsabilidad sobre las siguientes cuestiones: del cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; cobertura de salud que incluya atención médica y medicamentos por enfermedad para el personal afectado a la obra; afectación de equipos, herramientas, indumentaria, calzado y guantes de seguridad, y demás elementos de trabajo indispensables para llevar adelante la construcción de la obra; del accionar de sus asociados, deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad; de la recepción de materiales en obra, así como del estricto control de cantidad y calidad de los mismos. Asimismo, la Cooperativa reconoce y declara la inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad.

Que la Cooperativa de Trabajo "LOS ALGARROBOS LIMITADA" fue seleccionada por la Dirección de Cooperativismo para ejecutar la obra en cuestión atento la experiencia adquirida por la misma, capacidad de equipamiento e idoneidad para la ejecución de trabajos específicos que se demandan conforme contrataciones preexistentes cumplimentadas en tiempo y forma.

Que la presente contratación surge en el marco de la Ordenanza N° 11.741/2012 sobre Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. Asimismo, el artículo 12° inciso h) de la Ley Provincial N° 6.351, establece que: "*Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán normalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse mediante licitación privada, concurso de precios o contratación directa, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno la procedencia de la excepción: (...) h) Cuando la Administración, por motivos de oportunidad o conveniencia debidamente fundados,*



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 2935/2021**

*contrate con Sociedades Cooperativas, Consorcios Vecinales o cualquier entidad de bien público constituida conforme a disposiciones legales vigentes, la realización de obras que sean de la finalidad específica de las mismas.”.*

Que a fs. 14 el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique el Contrato de Obra suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo “LOS ALGARROBOS LIMITADA”, para la ejecución de los trabajos descriptos precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 18 de octubre del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “LOS ALGARROBOS LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.300, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales, máquinas y equipos a los fines de ejecutar la obra consistente en la excavación, compactación, base (318,66 m3), Hormigón limpieza H4 e= 5 cm (45,52 m3), Cordón Cuneta, c/ cordón emergente (686,63ml), ejecución badenes de H° A° (80,84 m3) en los siguientes trayectos de calle Olegario V. Andrade entre calles Perú y Lucio Martínez Garbino de la ciudad de Gualeguaychú, en el marco del Programa “MI BARRIO TIENE ACCESO”.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

***AGUSTÍN DANIEL SOSA***  
*Secretario de Gobierno*

***ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO***  
*Presidente Municipal*